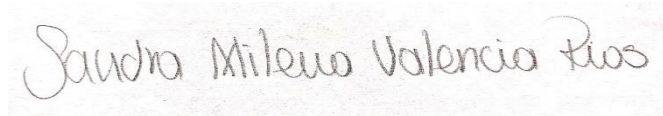


2021-215

CONSTANCIA.- Manizales, octubre 3 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió el resultado de la prueba de ADN realizada a las partes en este proceso, así mismo su costo. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1750
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de octubre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado por el artículo 4º de la Ley 721 de 2001 y para los fines del artículo 228 del Código General del Proceso, del resultado del examen de ADN realizado a las partes, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **ROBERTO CARLOS MEJÍA RESTREPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la menor **A.M.M**, representada legalmente por **PAULA ANDREA MUÑOZ AGUILAR**, su progenitora y **TATIANA MEJÍA MUÑOZ**, se corre traslado a las partes por el término de tres días.

Teniendo en cuenta que se allegó el valor de la toma de las muestras de ADN, se requiere a la parte actora para que consigne los costos y gastos indicados, en el Banco BBVA

código 1836, cuenta 30918848-0, concepto ADN, a nombre de Medicina Legal, con indicación de la persona que consignó informando sus datos completos, incluyendo número de cédula, celular y dirección, presentando el recibo para que obre en el proceso.

El resultado del examen se remitirá a los correos de las partes.

NOTIFÍQUESE:



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf921e7dacd53d1640a6709a31802de7fc953a317b767fec66b07c6bc355b20**

Documento generado en 11/10/2022 02:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>